



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

6038 RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE DE AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS PARAJES NATURALES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 3 de agosto de 2022, la convocatoria de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante, anualidad 2022; en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020 (BOP nº 78 de 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la convocatoria de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante, anualidad 2022; vistos los informes del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, así como el informe-propuesta de la Comisión de Valoración, constituida como órgano colegiado a que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; visto, igualmente, el informe emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020 en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder las ayudas a favor de las entidades locales que a continuación se relacionan para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante y según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 19 de mayo de 2022 de la que resulta la siguiente distribución:



MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO APORTADO POR EL AYTO	% SUBVENCIÓN	AYUDA DIPUTACIÓN (euros)
ALCOY	45	8.618,95	70,78	6.100,65
IBI	40	9.632,80	56,30	5.422,80
CALLOSA DE SEGURA	69	18.125,80	51,61	9.354,33
PETRER	80	15.579,95	69,61	10.845,60
SAX	77	12.323,34	84,71	10.438,89
ASPE	55	22.383,20	33,31	7.456,35
PILAR DE LA HORADADA	63	3.856,85	100,00	3.856,85
MONÓVAR	48	6.643,00	97,96	6.507,36
NOVELDA	65	19.892,40	44,30	8.812,05
PINOSO	65	12.190,00	72,29	8.812,05
MONFORTE DEL CID	63	5.598,36	100,00	5.598,36
MURO DE ALCOY	70	19.360,00	49,02	9.489,90
REDOVÁN	59	6.050,00	100,00	6.050,00
CASTELL DE CASTELLS	72	4.706,90	100,00	4.706,90
JIJONA	89	6.542,32	100,00	6.542,32
TOTAL	960	171.503,87		109.994,41

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en



ningún caso del 15 de noviembre de 2022; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

Los municipios beneficiarios deberán entregar a la Diputación de Alicante una memoria que constará como mínimo de:

- Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste.
- Resumen fotográfico de las actuaciones.
- Copia del material de difusión (Trípticos, folletos, ...)

Cuarto.- Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1702.4620000 del vigente presupuesto.

MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN (euros)
ALCOY	6.100,65
IBI	5.422,80



MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN (euros)
CALLOSA DE SEGURA	9.354,33
PETRER	10.845,60
SAX	10.438,89
ASPE	7.456,35
PILAR DE LA HORADADA	3.856,85
MONÓVAR	6.507,36
NOVELDA	8.812,05
PINOSO	8.812,05
MONFORTE DEL CID	5.598,36
MURO DE ALCOY	9.489,90
REDOVÁN	6.050,00
CASTELL DE CASTELLS	4.706,90
JIJONA	6.542,32
TOTAL	109.994,41

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA
Y RESIDUOS SÓLIDOS

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO